

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 90 -2019-SERVIR-OGAF

Lima, 07 AGO 2019

VISTO:

El Memorando N° 522-2019-SERVIR/TSC, de fecha 03 de julio de 2019, de la Secretaría Técnica del Tribunal del Servicio Civil y el Informe N° 465-2019-SERVIR/GG-OGAF-SJA, de fecha 06 de agosto de 2019, de la Subjefatura de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de febrero de 2019, el señor Pastor Ysmael Torres Vásquez recibió la Orden de Servicio N° 236-2019, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para el “Servicio de evaluación de expedientes y proyección de resoluciones del Tribunal del Servicio Civil - Ítem 09: Servicio de evaluación de expedientes y proyección de resoluciones referidos a la materia de régimen disciplinario sector educación y carrera pública magisterial”, derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2019-SERVIR derivada del Concurso Público N° 005-2018-SERVIR, por el monto de S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles), con el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contratado;

Que, mediante Memorando N° 522-2019-SERVIR/TSC la Secretaría Técnica del Tribunal del Servicio Civil señala que ha verificado que actualmente el Tribunal del Servicio Civil resuelve los recursos de apelación presentados contra actos emitidos por entidades del Gobierno Nacional sobre las materias de su competencia y por entidades de Gobiernos Regionales y Locales sólo en la materia de régimen disciplinario; sin embargo de acuerdo a lo dispuesto en la Sesión de Consejo Directivo de fecha 28.02.2019, se acordó que el Tribunal dará atención a los recursos de apelación interpuestos a partir del 01.07.2019, derivados de actos emitidos por las entidades del ámbito regional y local, respecto de las materias de Acceso al Servicio Civil, Evaluación y Progresión en la Carrera y Terminación de la Relación de Trabajo, asumiendo su competencia a nivel nacional, motivo por el cual se proyecta un incremento adicional del total de expedientes que ingresan en la actualidad; por lo que solicita la contratación de una prestación adicional a la Orden de Servicio N° 236-2019 por la suma de S/ 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles) equivalente al 25% del monto contratado, lo que coadyuvará a la resolución oportuna de recursos de apelación, evitando la generación de pasivos y quejas de los impugnantes;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria, establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias señala que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer*



la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...);

Que, con fecha 23 de julio de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 271-2019-SERVIR-OPP, por el importe de S/ 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles) para la prestación adicional solicitada;

Que, mediante Informe N° 465-2019-SERVIR/GG-OGAF-SJA, la Subjefatura de Abastecimiento en atención a lo indicado por la Secretaría Técnica del Tribunal del Servicio Civil, señala que el área usuaria cumple con sustentar la necesidad de la prestación adicional, la misma que es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato perfeccionado con la recepción de la Orden de Servicio N° 236-2019. En ese sentido, concluye que es necesario aprobar la prestación adicional del "Servicio de evaluación de expedientes y proyección de resoluciones del Tribunal del Servicio Civil - Ítem 09: Servicio de evaluación de expedientes y proyección de resoluciones referidos a la materia de régimen disciplinario sector educación y carrera pública magisterial", por el monto de S/ 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles) equivalente al 25% del monto del contrato original;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la ejecución de la prestación adicional a la contratación efectuada mediante Orden de Servicio N° 236-2019 para el "Servicio de evaluación de expedientes y proyección de resoluciones del Tribunal del Servicio Civil - Ítem 09: Servicio de evaluación de expedientes y proyección de resoluciones referidos a la materia de régimen disciplinario sector educación y carrera pública magisterial", por el monto de S/ 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles) equivalente al 25% del monto del contrato original, porcentaje que no supera al establecido por la Ley de Contrataciones del Estado para su procedencia;

Con el visado de la Sub Jefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas en el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 001-2019-SERVIR-GG;

SE RESUELVE:


Artículo 1.- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales a la contratación efectuada mediante Orden de Servicio N° 236-2019 para el "Servicio de evaluación de expedientes y proyección de resoluciones del Tribunal del Servicio Civil - Ítem 09: Servicio de evaluación de expedientes y proyección de resoluciones referidos a la materia de régimen disciplinario sector educación y carrera pública magisterial", por el monto de S/ 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles) equivalente al 25% del monto del contrato original.

Artículo 2.- Disponer que la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas realice las acciones necesarias correspondientes para la suscripción de la adenda a la Orden de Servicio N° 236-2019.



Artículo 3.- Remitir copia de la presente a la Sub Jefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,



MIGUEL ANGEL BURGOS GALLEGOS
Jefe (e) de la Oficina General
de Administración y Finanzas
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

